PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 32222-SP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 139 incisos 3), 140 incisos 1), 16) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), apartes a) y b) de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 1º de la Ley General de Policía y artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer.

Considerando:

1º—Que del 24 al 26 de agosto del año 2005, el Ministerio de Seguridad Pública, en coordinación con la Policía Judicial, llevará a cabo el VI Encuentro de Mujeres Policías de Centroamérica y el Caribe.

2º—Que en este Encuentro participan representantes de alto rango de las organizaciones policiales de los países de la Región e integrantes de la Asociación de Jefes de Policía de Centroamérica y el Caribe.

3º—Que este Organismo ha adoptado una serie de acuerdos tendientes a promover la igualdad y la equidad de género en los órganos policiales y la construcción de una sociedad más democrática.

4º—Que el Ministerio de Seguridad Pública adoptó, en noviembre del año 2003, una Política de Igualdad y Equidad de Género que tiene como objetivo general.

> "Institucionalizar la igualdad y la equidad de género en la cultura y en las políticas, programas y acciones de la institución; incorporándolas como principios y valores esenciales de la filosofía y la práctica de la seguridad pública en el ámbito interno de la institución y en el servicio público que brinda".

5º—Que Costa Rica ha suscrito y ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, mediante Ley Nº 6968 del 2 de octubre de 1984, el Convenio III de la OIT relativo a la no discriminación en materia de Empleo y Ocupación y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, con los cuales se compromete a adoptar medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, temas relevantes para la seguridad de las y los habitantes del país.

6º—Que en razón de la importancia del tema de igualdad y equidad de género en el ámbito de políticas de seguridad ciudadana, se dispone declarar de interés público y nacional el VI Encuentro de Mujeres Policías de Centroamérica y el Caribe. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1º—Se declara de interés público y nacional el VI Encuentro de Mujeres Policías de Centroamérica y el Caribe, que se realizará en nuestro país del 24 al 26 de agosto del año 2005.

Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público, del Sector Privado, Organismos internacionales y Organizaciones no Gubernamentales, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, humanos o logísticos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de esta actividad.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de enero del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud Nº 40715).—C-20780.—(D-32222-9777).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 786-P.—San José, 25 de enero del 2005

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 26, inciso e), de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Amparo Pacheco Oreamuno, Ministra a. í., del Ministerio de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad Nº 9-049-265, para que viaje en Delegación Oficial a Guatemala a partir de las 8:58 a. m., horas del 26 de enero del presente año, hasta las 7:48 a. m., del día 28 de enero del 2005 para participar en la V Reunión del Grupo de Trabajo de los Viceministros de Comercio y de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y otros gastos serán financiados por COMEX. La señora Ministra a. í., está autorizada para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—En tanto dure la ausencia, se le encarga la atención de esa cartera al señor Gilberto Barrantes Rodríguez, Ministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 4º—Rige a partir de las 8:58 a. m., horas del 26 de enero hasta las 7:48 a. m., horas del 28 de enero del 2005.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—1 vez.—(Solicitud Nº 35364).—C-11895.—(9782).

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 005-AH.—San José, 10 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2), acápite b), de la Ley Nº 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley Nº 8428 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República. Por tanto:

ACUERDAN:

Artículo 1º—Autorizar al señor José Armando Fallas Martínez, cédula de identidad Nº 1-468-732, Viceministro de Ingresos, para que viaje a la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 19 al 22 de enero del 2005, con el fin de participar en la "V Reunión de Directores de Tributos Internos y la Reunión Conjunta de Directores de Integración Económica".

Artículo 2º—Los gastos de manutención, de hospedaje, y otros gastos menores, así como los gastos por impuestos, tributos o cánones que deba pagar en las terminales de transporte y boleto aéreo serán cubiertos por el Programa de Actividades Centrales del Ministerio de Hacienda, en las partidas 09-132-00-132 y 09-132-00-142 respectivamente.

Artículo 3º—Que durante los días en que se autoriza la participación del funcionario Fallas Martínez en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige a partir del 19 de enero y hasta su regreso, el día 22 de enero del año 2005.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda a. í., David Fuentes Montero.—1 vez.—(Solicitud Nº 31864).—C-14745.—(9781).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Nº 003.—San José, 10 de enero del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Pol[illegible] el artículo 3º de la Ley de Creación del Ministerio del Obras Públicas y Transportes, los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo 18275-MOPT.

Considerando:

1º—Que la Sociedad Clasificadora International Register of Shipping (Panamá) Inc., con sede en Panamá, República de Panamá, ha solicitado mediante oficio suscrito por el señor Gioseppe Lelli, Gerente General de la Sociedad Pacífico O. C. de Puntarenas S. A., quien figura como su apoderado especial, el reconocimiento como sociedad clasificadora de buques y de los certificados por ella otorgados, para que puedan expedir los mismos, a nombre del Gobierno de la República, en buques de bandera nacional.

2º—Que la Sociedad Clasificadora International Register of Shipping (Panamá) Inc., fue establecida en la Ciudad de Panamá, en el año de 1993, como sociedad que conforme sus estatutos, es una sociedad de utilidad pública, cuyas acciones son nominativas. Durante sus años de existencia ha consolidado su influencia en astilleros de construcción de naves y compañías armadoras de buques, mediante sus reglamentos e inspecciones y ha contribuido a alcanzar un alto nivel y reputación internacional en la promoción de la seguridad marítima y de la vida humana en el mar y por consiguiente consta en los archivos de la Organización Marítima Internacional, como sociedad autorizada por varios países para inspeccionar buques y extender certificados mandatarios de acuerdo con los siguientes convenios internacionales de ese Organismo, del cual Costa Rica es miembro activo:

> Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966
> Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar (SOLAS 70-74-78).